CONTRATO MARCO

1. El Contratante (en adelante el "INGELECGROUP SAS BIC")	
Nombre:	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS -INGELEC GROUP SAS BIC.
NIT:	813008121 - 9
Representante legal y Numero de Identificación:	Nombre: CARMELO SANJUANES MEDINA
	Número de Identificación: C.C. 7.697.417
Dirección, correo electrónico y teléfono de notificaciones:	Dirección: CALLE 46 # 16 – 24 OFICINA 901 – NEIVA
	Correo Electrónico: gerenciaintegral@ingelecgroup.com
	Teléfono: 57 8 8620808
Representante Autorizado del Contratista	Nombre: CARMELO SANJUANES MEDINA
	Información de Contacto: gerenciaintegral@ingelecgroup.com
2. El Contratista	
Nombre:	PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S.
NIT	900.319.960-1
Representante legal	JAIME PEÑALOSA REYES
C.C.	80.269.058 de Bogota D.C.
Dirección, correo electrónico y teléfono de notificaciones:	Calle 37B Sur # 51F-42 de Bogota D.C.
	Correo Electrónico: pyp_obras@hotmail.com
	Teléfono: 8058735
3. El Contrato (en adelante el "Contrato")	
Objeto:	Ejecución de cualquier obra estructural, civil, eléctrica, de mantenimiento locativo y actividades asociadas de diferentes tipos de sitios asignados para telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos de INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS - INGELEC GROUP SAS BIC.
Plazo de duración del Contrato:	Siete (07) meses.
Fecha de Firma de Contrato:	01 de junio de 2023
Fecha de Finalización del Contrato:	31 de diciembre de 2023
Valor Estimado del Contrato:	$500.000.000
Tipo de Contrato (Marco o Específico):	MARCO
Número de Contrato de Referencia:	016

INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S. INGELECGROUP SAS BIC y el Contratista individualmente se denominarán la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

Las Partes han convenido celebrar el Contrato que se regirá por las disposiciones de las leyes civiles y comerciales colombianas, por los términos y condiciones del presente Contrato, y en lo específico por las siguientes:

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

CONTRATO MARCO

CONSIDERACIONES

(i) Que INGELECGROUP SAS BIC es una empresa reconocida a nivel departamental y nacional en el mantenimiento de la infraestructura del sector de telecomunicaciones en mantenimiento y construcción de sitios nuevos.

(ii) Que el Contratista es una empresa profesional y reconocida en ejecución de obras civiles con similares características a aquellas requeridas por INGELECGROUP SAS BIC en los sitios previamente informados por INGELECGROUP SAS y posee las licencias y permisos, el conocimiento técnico, la capacidad financiera y la experticia e idoneidad en el sector de la construcción.

(iii) Que adicionalmente, el contratista cuenta con el conocimiento técnico, la capacidad financiera y la experticia e idoneidad para efectuar los servicios de mantenimiento, obras y/o servicios requeridos por INGELEC GROUP SAS BIC.

(iv) Que INGELECGROUP SAS BIC está interesada en contratar al Contratista para que de manera independiente ejecute las obras y realice los mantenimientos de sitios objeto del presente contrato y el contratista está interesado en ejecutar ambas actividades.

(v) Las partes manifiestan que han dado su consentimiento libre y voluntario a todas y cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente Contrato.

(vi) El Contratista manifiesta que ha leído, entiende y acepta todas las políticas de INGELEC GROUP SAS BIC vigentes.

(vii) El Contratista manifiesta que él, su personal, sus contratistas y subcontratistas (en caso de que estos sean aprobados por INGELECGROUP SAS BIC) cuentan con todas las licencias, permisos, capacitaciones y autorizaciones para ejecutar correctamente las obras, servicios y/o mantenimientos contratados.

(viii) El Contratista manifiesta que, según sea aplicable a él, su personal, sus contratistas y subcontratistas (en caso de que estos sean aprobados por INGELECGROUP SAS BIC), están al día frente al pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, y que cuentan con un plan completo en salud industrial y ocupacional según la normatividad vigente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones, el Contratista e INGELECGROUP SAS BIC, han decidido celebrar el presente Contrato Marco, que se regirá de forma general por la ley colombiana y en específico de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato el Contratista, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y por su cuenta y riesgo se obliga para con INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S -INGELECGROUP SAS BIC a ejecutar las Obras de, Servicios y/o Mantenimiento requeridos en los Sitios previamente indicados, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en los anexos y demás documentos que lo integran. INGELECGROUP SAS B, por su parte, se obliga a pagar al Contratista por los servicios, la contraprestación pactada en el presente contrato en los términos y condiciones previstos.

Parágrafo Primero. En el desarrollo del Contrato, el Contratista se obliga a atender de forma idónea y oportuna las sugerencias, recomendaciones y advertencias que imparta INGELECGROUP SAS BIC, siempre que estas se relacionen con el objeto del Contrato. Así mismo, se obliga a no intervenir de una manera u otra en las actividades de INGELEC GROUP SAS que no guarden relación con el objeto del presente Contrato.

SEGUNDA: ANEXOS: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes Anexos:

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

- Orden de Compra: especificaciones técnicas contratadas
- Anexo 2. Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo 3: Manual de Buenas Prácticas de Contratistas y Proveedores.
- Anexo 4: Políticas de Facturación
- Anexo 5: Política integrada de gestión
- Anexo 6: Política de contratistas
- Anexo 7: Sistema de gestión de calidad
- Anexo 8: Sistema de gestión medio ambiental
- Anexo 9: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Anexo 10: Plan estratégico de seguridad vial.
- Anexo 11: Planos, diseños y especificaciones.
- Anexo 12: Plan de trabajo o cronograma de actividades.

Parágrafo Primero: También hacen parte integral del presente Contrato todos los anexos suscritos por las Partes, que se perfeccionen con posterioridad a la firma del presente Contrato, así como las órdenes de compra y/o de ejecución de las Obras, Servicios y Mantenimientos que se expidan bajo la ejecución del Contrato, siempre que guarden relación con el objeto del presente Contrato y sean firmadas por ambas Partes.

Parágrafo Segundo: En tal sentido, en caso de discrepancia o contradicción entre los términos del Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo estipulado en el presente Contrato.

Parágrafo Tercero: El contratista contara con los siguientes términos perentorios a fin de allegar o suministrar los siguientes soportes documentales:

- Manual de buenas prácticas: Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Plan de Trabajo: Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cual, debe contar con la previa aprobación de la CONTRATANTE.
- Pólizas y soportes de pago, un plazo máximo de tres (03) días calendario desde la fecha de suscripción del contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN: INGELECGROUP SAS BIC pagará al contratista por los Servicios de acuerdo con lo siguiente:

INGELECGROUP SAS BIC no estará obligado a pagos mínimos ni máximos dentro del presente Contrato.

El contratista declara conocer las condiciones en las que INGELEC GROUP SAS requiere ejecutar los Servicios, por lo tanto, la Contraprestación constituye el pago total y único al contratista e incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir el Contratista para el desarrollo de los Servicios. En consecuencia, el contratista no tendrá derecho a remuneración o pago alguno adicional a la Contraprestación, ni al reembolso de suma alguna por costos o gastos adicionales en que haya incurrido durante la ejecución del objeto del presente Contrato.Por lo tanto, dentro de la Contraprestación se incluyen todos los gastos en que tenga que incurrir el Contratista para la ejecución del contrato, tales como el transporte, la asesoría técnica, y materiales, salvo que de manera expresa y escrita antes de que el contratista haya incurrido en el gasto, INGELEC GROUP SAS hubiere acordado asumir costos especiales adicionales. En todo caso, la contraprestación únicamente será ajustada por acuerdo expreso entre las partes, y no podrá ser modificada como consecuencia de incrementos en el precio de la mano de obra, del transporte, de los materiales o de los productos que se deban utilizar en la ejecución del contrato ni por cualquier otro concepto conexo o similar.

Parágrafo 1: El Contratista reconoce y acepta que el valor descrito en esta cláusula será el único valor que reconocerá e Contratante, por lo que bajo ninguna circunstancia reconocerá valores adicionales a os anteriormente estipulados, derivados del presente contrato, incluso si en el curso de los trabajos sobrevienen variaciones en el precio de los materiales tanto de importación como de origen nacional, los salarios por mano de obra y los costos de administración. Si ocurrieran demoras imputables al contratista con relación al cronograma de

trabajo, este tendrá que asumir los mayores costos de la mano de obra y de los materiales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar establecidas en el contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos de la contraprestación se realizarán conforme con el procedimiento de pagos establecidos por INGELECGROUP SAS BIC, teniendo en cuenta lo siguiente:

La obligación de pago de la contraprestación a cargo de INGELECGROUP SAS BIC está condicionada a: (i) la entrega de los servicios a satisfacción de INGELECGROUP SAS BIC y (ii) la correcta radicación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda.

Para la radicación de facturas o cuentas de cobro estarán limitadas para entrega desde el 1 de cada mes hasta el 20 del mes correspondiente y se volverá a recibir el primer día del mes siguientes, los pagos se realizan cada viernes excluyendo el ultimo del mes, para las personas naturales el pago se efectuará 30 días hábiles a partir de la fecha de radicación y para personas jurídicas 45 días hábiles.

El Contratista declara que conoce las normas sobre retención en la fuente, aplicables a este Contrato, las cuales deberá observar INGELECGROUP SAS BIC en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos. De igual manera, en el caso que el Contratista esté obligado a facturar IVA o en caso de que se causen otros tributos con ocasión del Contrato celebrado, el Contratista deberá detallar el valor correspondiente en la factura o cuenta de cobro y se dará por entendido que dichos valores están incluidos dentro del precio pactado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, el pago por parte de INGELECGROUP SAS de las facturas presentadas por el Contratista no implica aceptación por parte de INGELECGROUP SAS de las actividades propias del Contrato, ni una renuncia de los derechos que puedan corresponderle frente al Contratista, reservándose expresamente a su ejercicio.

Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento del Contratista, que genere la imposición de una multa o de la cláusula penal de que trata la cláusula Vigésima segunda, INGELECGROUP SAS queda expresamente facultado para retener y compensar en los términos del artículo 1714 del Código Civil, cualquier suma que en este momento adeude al Contratista.

Parágrafo 1: El Término para el pago o giro del anticipo por parte de INGELECGROUP SAS será de veinticuatro (24) horas siguientes a las firmadas del contrato o las órdenes de compra por parte del Contratista y allegados los soportes de las pólizas y pagos debidamente firmados de manera legible. Durante el término de veinticuatro (24) horas que tiene el contratante para realizar el desembolso del anticipo no es justificación para que el Contratista no de inicio a la obra o servicio asignado.

QUINTA: DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de siete (07) meses, contados a partir de su fecha de firma. El Contrato deberá iniciarse desde la fecha de la emisión de la orden de compra, según lo que ocurra primero. Al vencimiento del plazo de duración, el Contrato se entenderá terminado, a menos que una de las Partes manifieste por escrito y con una antelación mínima de (30) días a la fecha de expiración del término, su intención de prorrogarlo. En todo caso la fecha de inicio será el **01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Parágrafo Primero. No obstante, la duración estipulada en la presente cláusula, el Contrato se mantendrá vigente hasta la finalización de las Órdenes que sean emitidas y aceptadas antes de la terminación del Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus Anexos y de las que le correspondan de acuerdo con la ley, el Contratista se obliga a:

1. Visitar, sin que esto genere o represente un gasto o un costo adicional para INGELECGROUP SAS, es decir, por su propia cuenta y riesgo, los Sitios indicados para determinar el requerimiento específico de las Obras de acuerdo con sus características.

2. ejecutar la totalidad de las Obras de acuerdo con la descripción, planos, diseños y especificaciones que sean indicados por INGELECGROUP SAS BIC a través de cualquier medio.

3. Cumplir con los tiempos establecidos para cada orden de compra asignada.

4. Realizar y enviar a INGELECGROUP SAS reportes diarios, semanales o quincenales, según la necesidad de las Obras, del avance de los proyectos y junto con informes fotográficos, además de reportar cualquier anomalía o inconveniente directamente con el interventor o al Representante autorizado por INGELEC GROUP SAS.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales empleados y de la construcción de las Obras.

6. Al finalizar las Obras, suscribir junto con INGELECGROUP SAS el acta de entrega, anexando los planos definitivos originales, arquitectónicos, estructurales, hidráulicos mecánicos de plantas y demás documentos propios de la ejecución de las Obras y que sean requeridos, tanto en medio físico como magnético.

7. Realizar por su propia cuenta las actividades tendientes a corregir las Obras mal ejecutadas o el equipamiento que presente defectos de calidad o funcionalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden directa de INGELECGROUP SAS con el aval del coordinador.

8. Reemplazar los materiales y equipamientos que tengan defectos de calidad o de construcción en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

9. No impedir ni obstaculizar en la actividad desarrollada por el Supervisor durante la ejecución de las Obras y prestarle la colaboración necesaria que requiera.

10. Desarrollar las obras siendo autónomo en la selección, nombramiento del personal, determinación de salarios y determinación del mismo, así como la compra de elementos y materiales y demás aspectos de índole económico y administrativo.

11. Entregar las Obras completamente limpias y libres de escombros.

12. Cumplir con las disposiciones de los Sistemas de Gestión de Calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial.

13. Mantener la documentación personal cargada del personal a su cargo en la Plataforma del SINPRE como los documentos de HSEQ de cada obra en sitio cuando san requeridos.

14. Cumplir con las disposiciones legales y de manejo de obra, así como de cualquier requerimiento de las autoridades respectivas durante la ejecución de las Obras.

15. Afiliar al personal a cargo al sistema general de seguridad social y reportar los pagos periódicamente desde el inicio de las obras hasta su entrega.

16. Mantener actualizada la información del CONTRATISTA y debidamente cargada en la Plataforma SINPRE, de acuerdo con los requerimientos realizados por HSEQ y COMPRAS para la aceptación y aprobación del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En aquellos donde el CONTRATISTA no cuente con la información requerida de los parámetros establecidos por el área HSEQ y COMPRAS para la aprobación del mismo como ALIADO del CONTRATANTE, este contará con UN (01) MES a partir de la fecha de suscripción del contrato para dar cumplimiento de la obligación contenida en el numeral dieciséis (16) de la presente cláusula, so pena de incurrir en incumplimiento.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE INGELECGROUP SAS BIC: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato o las que correspondan por ley, INGELEC GROUP SAS se obliga a:

1. Pagar oportuna y cumplidamente al Contratista la remuneración acordada por la ejecución del Servicio de qué trata el presente Contrato, sujeto al cumplimiento de la obligación de pago de prestaciones sociales de sus trabajadores a cargo del Contratista

2. Facilitar el acceso del Contratista a los Sitios donde se van a ejecutar los Servicios, en días y horas hábiles, cuando ello fuere necesario para cumplir con las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato.

3. Suministrar al Contratista los materiales en caso de ser necesarios para que este pueda ejecutar el objeto contractual en el caso que proceda.

OCTAVA: IDENTIFICACION PERSONAL CONTRATISTA. INGELECGROUP SAS BIC entregará al contratista carnet, debidamente marcadas como "CONTRATISTA DE INGELECGROUP SAS" para que sean portados por los empleados del contratista que sean designados para ejecutar el presente Contrato, el contratista será el responsable de solicitar la devolución cuando el empleado a su cargo ya no labore para su organización y realizar la disposición final del mismo.

Los costos que generen los carnets de identificación serán asumidos por el contratista, razón por la cual, con la firma del presente contrato aquel consiente y autoriza su descuento de los pagos que INGELEC GRUOP SAS deba efectuarle.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución y servicio serán dirigidas y administradas directamente por INGELECGROUP SAS, motivo por el cual cuando a juicio de INGELECGROUP SAS el personal que contrate el Contratista no cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, este último deberá removerlo. Para ello bastará una comunicación escrita por parte de INGELEC GROUP SAS en tal sentido. Adicionalmente, la administración de los recursos y los gastos, así como su destinación deberá ser aprobada por INGELEC GROUP SAS o el coordinador y/o supervisor previamente.

DECIMA: SUPERVISION: INGELECGROUP SAS BIC nombrará y designará como coordinador y/o supervisor de los Servicios y Mantenimientos, a la persona natural que considere conveniente, quien se asegurará del cumplimiento adecuado del Contrato y se encargará de ejercer la vigilancia del mismo, para lo cual el Contratista se obliga a permitirle el acceso libre en todo momento de las actividades y suministrarle toda la información que requiera. Especialmente el coordinador y/o supervisor se encargará de:

- Aprobar las cuentas que el Contratista presente, advirtiendo que sin su aceptación INGELEC GROUP SAS BIC no podrá ordenar el pago de las mismas. Esta aprobación incluye los gastos y pagos que se hagan por concepto de y en relación con el anticipo recibido.

- Inspeccionar los materiales que el Contratista presente, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones determinadas.

- Cerciorarse de que el servicio se realice conforme a los planos y demás especificaciones técnicas por parte del Contratista, así como hacer los requerimientos que considere necesarios para la correcta ejecución del Contrato.

- Rechazar las Obras en caso de que éstas no se ajusten a las especificaciones técnicas o de diseño previamente establecido, bien sea por los materiales utilizados o por la forma de ejecutar las obras.

- Hacer los recibos parciales y el recibo definitivo de los servicios, y el equipamiento, mediante la suscripción de actas de entrega recibo, en las que quede constancia del estado en que se recibe el servicio.

- Resolver las consultas que le presente el contratista durante la ejecución de las obras.

- No obstante, lo anterior, el contratista manifiesta y declara que asume completa y absoluta responsabilidad por el desarrollo, ejecución y entrega del servicio al que se obliga.

DECIMA PRIMERA: AUMENTO POR OBRA: INGELECGROUP SAS BIC podrá solicitar por escrito firmado por el representante autorizado, aumentos de obra que el Contratista se obliga a ejecutar dentro de los plazos que se acuerden entre las Partes. En estos eventos, el Contratista presentará a INGELEC GROUP SAS el presupuesto correspondiente, el cual se aprobará por medio de un acta elaborada por INGELEC GROUP SAS, la cual hará parte integral del presente Contrato. Para efectos de lo anterior, el contratista se obliga a mantener, similares términos y condiciones comerciales.

DECIMA SEGUNDA: RIESGO DURANTE LA OBRA: Cualquier daño que sufran las obras, la maquinaria, los materiales, el equipamiento, las instalaciones de INGELEC GRUOP SAS o de sus clientes y/o terceros, sus funcionarios o en general cualquier tercero o sus bienes, que sea imputable al contratista durante la ejecución y antes de la entrega total del servicio, será asumido por el contratista. Así mismo, el contratista asume la responsabilidad y la custodia y conservación de los bienes señalados, debiéndolos reponer por su propia cuenta y riesgo en caso de pérdida, hurto o actos malintencionados de terceros imputables al contratista, conservando INGELEC GROUP SAS la facultad de descontar los valores correspondientes de las sumas adeudadas por el contratista. Los materiales o equipamientos que sean encontrados con defecto de calidad o de construcción, serán reemplazados inmediatamente por el contratista a solicitud de INGELEC GROUP SAS.

DECIMA TERCERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista e INGELEC GROUP SAS, reconocen que son personas independientes y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente civil y comercial. El Contratista e INGELEC GROUP SAS en la ejecución del contrato obran como empleadores independientes, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, (ARL, EPS), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contraten para ejecutar el presente contrato y serán así mismo responsables por el pago de cualquier otra prestación que en su calidad de empleador, tengan la obligación legal de pagar a sus empleados. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de INGELEC GROUP SAS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de INGELECGROUP SAS. En este sentido las Partes declaran y reconocen:

a. Que no existe relación laboral alguna entre INGELECGROUP SAS BIC y el Contratista o el personal que éste emplee para ejecutar el Contrato.

b. Que por virtud del presente Contrato no se otorga al contratista la representación de INGELECGROUP SAS. De igual manera, no se contrata al contratista, ni podrá éste, por virtud del contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, comodatario, factor o corredor del contratista, ni podrá promocionar ni explotar negocios de INGELECGROUP SAS. El Contratista no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de INGELEC GROUP SAS BIC en virtud del presente Contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de INGELECGROUP SAS. La celebración de cualquier acto por parte del contratista pretendiendo actuar a nombre o por cuenta de INGELEC GROUP SAS le dará derecho a dar por terminado el contrato inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para INGELECGROUP SAS BIC.

c. El Contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, el personal idóneo, especializado y capacitado para el desarrollo de este, en cantidad suficiente para que puedan atender en forma óptima según lo pactado los servicios, así como supervisar de manera permanente el trabajo de dicho personal. No obstante, lo anterior, INGELECGROUP SAS BIC se reservará el derecho de objetar la participación de personas no calificadas por conocimiento, desempeño o inconveniencia, no siendo obligatorio para INGELECGROUP SAS BIC justificar al contratista su decisión, para lo cual el contratista deberá atender inmediatamente la petición del coordinador y/o supervisor, sobre sustituciones o cambios, sin que esto exima al contratista a cumplir con las disposiciones laborales vigentes al respecto.

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

ISO 9001 - ISO 45001
ISO 39001 - ISO 14001
NORSOK S-006
LL-C Certification

d. El contratista se compromete a cumplir y hacer que las personas destinadas por el contratista para ejecutar los servicios cumplan con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo expedidas por las autoridades competentes que regulan la materia de acuerdo con la ley y la jurisdicción aplicable. El contratista deberá comunicar con carácter inmediato a INGELEC GROUP SAS BIC, sobre los incidentes o accidentes medio ambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y en especial aquellos que tengan relación con el servicio.

e. En consecuencia, toda la mano de obra, dirección, supervisión y control de calidad destinados a los Servicios aquí previstos, serán asignados totalmente por el Contratista por lo que el Contratista reviste la calidad de verdadero empleador de sus trabajadores y como consecuencia, ellos no tienen vínculo laboral o civil alguno con INGELEC GROUP SAS.

f. Para efectos del ingreso de los trabajadores, INGELECGROUP SAS BIC exigirá al contratista la constancia de afiliación a la EPS, ARL, y administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, o a cualquier otra entidad que exija la ley, para cada uno de los trabajadores que se vinculen, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

g. Asimismo, el Contratista se obliga a contratar con los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores, con el fin de cumplir cabalmente las normas sobre seguridad social y hacer efectivos los derechos de ellos.

h. En el evento en que por causa del incumplimiento del contratista o de sus subcontratistas de sus obligaciones legales y contractuales y por efecto de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. El contratista deberá rembolsar directamente a INGELEC GROUP SAS BIC los valores que por estos conceptos se vea obligado a pagar.

i. De igual manera, el Contratista se obliga a atender de forma idónea y oportuna las sugerencias, recomendaciones y advertencias que imparta INGELEC GROUP SAS, siempre que estas se relacionen con el objeto del Contrato. Así mismo, se obliga a no intervenir de una manera u otra en las actividades de INGELEC GROUP SAS que no guarden relación con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá realizar el pago de la Seguridad Social de su personal de manera directa sin intermediarios, ni cooperativas de trabajo asociado, asimismo, deberá allegar el soporte de afiliación de su personal al cargo un día antes de dar inicio a las obras respectivas, debiendo cargar al sistema o plataforma SIMPRE la documental respectiva del soporte de pago y afiliaciones, remitiendo concomitantemente al correo electrónico juridico@ingelecgroup.com

DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá subcontratar en todo o en parte, las obras, servicios y/o mantenimientos a ser suministrados bajo el contrato. En caso de que el contratista incumpla esta previsión, INGELEC GROUP SAS podrá pedir la resolución del contrato, o su ejecución, en ambos casos pudiendo cobrar los perjuicios ocasionados, tal como lo establece el artículo 1546 del Código Civil.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CAMBIO DE CONTROL: Las partes acuerdan que el contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surjan del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de INGELEC GROUP SAS BIC.

Así mismo, las partes acuerdan que en el evento de que el contratista realice cualquier actividad que resulte en un cambio de control deberá comunicarlo por escrito a INGELEC GROUP SAS BIC con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, INGELEC GROUP SAS BIC podrá, a su entera discreción, decidir dar por terminado el presente contrato sin lugar a indemnización a favor del contratista. Se entenderá como cambio de control toda venta de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del contratista.

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

Sin perjuicio de lo anterior, INGELEC GROUP SAS BIC, tendrá la posibilidad de ceder el presente contrato, sin necesidad de consentimiento previo y escrito del contratista.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a INGELEC GROUP SAS BIC de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, reclamación judicial, extrajudicial o procesos administrativos, que pueda verse sometido INGELECGROUP SAS BIC ya sea a nivel contractual o extracontractual con motivo de la ejecución del contrato y que sean imputables al contratista. El contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante las autoridades que corresponda, y de soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la investigación, negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Cualquier costo, gasto o condena en contra de INGELECGROUP SAS derivado de la defensa de sus intereses será reintegrada en su totalidad contra la presentación de los respectivos soportes, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de su radicación en la notificación de comunicación del contratista, lo cual incluye de manera enunciativa pero no limitativa: (i) el monto del reclamo, (ii) honorarios de profesionales que atiendan la reclamación, (iii) costas judiciales si las hubiere y (iv) cualquier otro costo que se genere a raíz de la reclamación.
Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que INGELECGROUP SAS pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión a un incumplimiento, acción u omisión por parte del contratista o de alguna de las obras y de los mantenimientos suministrados.

DECIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS DE SEGUROS: El contratista deberá constituir por medio del corredor de seguros de su preferencia, por su cuenta y riesgo a favor de INGELECGROUP SAS BIC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, las pólizas de seguro definidas a continuación las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales deberán ser emitidas en el formato de entidades particulares y en ellas figurará como afianzado el contratista y como asegurado/beneficiario INGELEC GROUP SAS:

a. **Cumplimiento**: Cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La presente deberá tener una vigencia igual a la duración del presente contrato, en caso de ser un contrato marco, o de la duración de cada orden de compra, en caso de ser un contrato específico, y tres (3) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** Calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de ser un contrato específico, o del valor de cada orden de compra en caso de ser un contrato marco. La presente deberá tener una vigencia igual a la duración de cada orden de compra, en caso de ser un contrato específico, y tres (3) meses más.

c. **Salarios y Prestaciones Sociales**: Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por el contratista, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente deberá tener una vigencia igual a la duración de cada orden de compra, en caso de ser un contrato específico, y tres (3) años más.

d. **Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual**: Adicionalmente, durante todo el tiempo de vigencia del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, el contratista se obliga a mantener vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que INGELEC GROUP SAS, sea asegurado adicional, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, previamente aprobada por INGELEC GROUP SAS, por un valor no inferior al veinte por ciento (20%), y por la vigencia del contrato. Esta póliza deberá cubrir los perjuicios que cause el tomador por daños patrimoniales y extrapatrimoniales, y como mínimo debe contener las siguientes coberturas: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, lucro cesante, R.C. patronal, gastos médicos, R.C. cruzada, R.C. parqueaderos, contaminación accidental súbita e imprevista.

Parágrafo Primero: Todas las pólizas deberán ser previamente aprobadas por INGELECGROUP SAS BIC y a las mismas se deberán adjuntar el recibo de pago de la prima por parte de la compañía aseguradora. La aprobación de cada póliza, así como el recibo de pago de la prima será una condición para el inicio de las labores bajo el presente Contrato. En el evento que dichas pólizas y el recibo de pago no sean entregados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, el mismo podrá ser terminado por INGELEC GROUP SAS con justa causa y sin lugar al pago de penalidad o suma alguna.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) garantía(s) y seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, el contratista deberá prorrogar y actualizar el valor asegurado de la(s) correspondiente(s) garantía(s) o seguros en el evento en que se prorrogue la vigencia del contrato o se modifique su cuantía. Las pólizas deberán ser actualizadas en caso de que el valor y/o la duración del contrato sea modificado. En caso de que el Contratista no actualice o renueve dichas pólizas, las partes acuerdan que INGELECGROUP SAS BIC podrá realizar las renovaciones o actualizaciones que sean necesarias a costo del contratista descontando dichos montos de las facturas pendientes presentes o futuras. La omisión del Contratista en la constitución, renovación o ampliación de las pólizas y garantías, faculta a INGELEC GROUP SAS para la aplicación de la cláusula penal pactada en el presente contrato y/o la terminación del presente contrato sin lugar a indemnización al contratista de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima segunda.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DERECHOS Y USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DESIGNADAS: El contratista se obliga a no usar de forma alguna, salvo para el cumplimiento de las actividades previstas bajo este contrato, y contando con autorización expresa y por escrito de INGELECGROUP SAS, el nombre de INGELEC GROUP SAS ni de sus clientes. Así mismo, el contratista se compromete a no usar los nombres comerciales, marcas comerciales, marcas de servicio, signos distintivos y/o las patentes de propiedad de INGELEC GROUP SAS ni de sus clientes, así como cualquier otra marca registrada de INGELECGROUP SAS BIC en Colombia, o en cualquier otro país, o en cualquier parte, así como tampoco usarán cualquier sílaba o abreviación de tales nombres o marcas comerciales registradas de INGELECGROUP SAS BIC.

DECIMA NOVENA: VIGILANCIA POR PARTE DE INGELECGROUP SAS BIC: INGELECGROUP SAS BIC supervisará la debida ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista y podrá formular las observaciones del caso. El contratista efectuará o implementará las modificaciones o correcciones de acuerdo con las observaciones de INGELECGROUP SAS y dentro del ámbito de ejecución del objeto del presente contrato.

VIGESIMA: REPORTES: Las partes acuerdan que, para efectos de la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá presentar los reportes necesarios y/o que sean requeridos en la periodicidad que establezca INGELEC GROUP SAS o según las necesidades de INGELECGROUP SAS BC Con el fin de acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones dentro del Contrato, INGELECGROUP SAS BIC tendrá derecho de exigir al contratista reportes verbales o escritos sobre el desarrollo y avance del contrato en cualquier tiempo.

VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, por causa de un evento que sea irresistible, imprevisible e inimputable de acuerdo a la ley aplicable (en adelante “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”). En caso de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito:

La Parte que se vea afectada por un evento de esta naturaleza deberá comunicarlo inmediatamente a la dirección y el correo electrónico de notificación de la otra parte describiendo las causas constitutivas del evento de fuerza mayor o caso fortuito. Dicha notificación se debe hacer en un tiempo razonable el cual en ningún caso podrá superar los tres (3) días calendario, siguientes al suceso. De lo contrario, la parte incumplida será considerada responsable por los daños y perjuicios que puedan generarse del incumplimiento de sus obligaciones.

Durante el periodo en que persista el evento de fuerza mayor o caso fortuito, el contrato se entenderá suspendido.

En caso de que cese el evento de fuerza mayor o caso fortuito, el contrato continuará en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados siempre que sea posible cumplir el objeto del contrato. Las obligaciones de las partes comenzarán a computarse nuevamente desde la fecha en la que el contrato se reinicie, lo cual deberá

“Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

ocurrir a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización del evento de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes, con justa causa, cuando: (i) la otra parte sea objeto de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que excedan de diez (10) días hábiles consecutivos o quince (15) días calendario no consecutivos durante la vigencia del contrato, o (ii) cuando no se reinicie en el plazo establecido.

VIGESIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximan de responsabilidad, INGELEC GROUP SAS tendrá derecho a la aplicación de multas y de la cláusula penal de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y las demás disposiciones contenidas el presente contrato y en los documentos que lo integran. Adicionalmente, INGELEC GROUP SAS estará facultado para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de reconvención ni declaración judicial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente contrato.

a. **Multas:** Si se produce demora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, INGELEC GROUP SAS BIC podrá exigir al Contratista, a título de pena por el simple incumplimiento, una suma diaria equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la orden de compra correspondiente, por cada día de atraso; sin exceder el diez por ciento (10%) del Valor estimado del contrato (en adelante “Porcentaje Máximo de Multas”), hasta que el contratista cumpla con su obligación.

b. **Clausula Penal:** La Cláusula Penal será igual al treinta por ciento (30%) del valor estimado del Contrato. La cláusula Penal se podrá aplicar (i) cuando al contratista se le apliquen multas bajo este contrato que en sumatoria superen el diez por ciento (10%) del valor estimado anual del contrato, tomando en cuenta todas las multas aplicadas en cualquier momento y sin importar el tipo de incumplimiento que dio lugar a dichas multas; y (ii) por incumplimiento graves y reiterados del Contratista (según se define abajo) a consideración de INGELEC GROUP SAS. Se entiende que existe un “Incumplimiento Grave y Reiterativo” cuando se realice el envío, por parte del INGELEC GROUP SAS BIC al contratista, de más de tres (3) comunicaciones formales expedidas por el representante legal de INGELEC GROUP SAS BIC, manifestando inconformismo con las obras, servicios y mantenimientos ejecutados bajo este contrato.

Las multas y la cláusula penal previstas en la presente clausulan tienen el carácter de penalidad de apremio y no son resarcitorias, y por lo tanto el pago de la multa o clausula penal no exime al contratista (i) del cumplimiento de la obligación principal, (ii) ni de la indemnización de daños o perjuicios que puedan presentarse por el incumplimiento.

El contratista renuncia a ser requerido judicialmente para el cobro de la cláusula penal o las multas y a ser constituido en mora, por lo tanto, la simple comunicación escrita por parte de INGELEC GROUP SAS BIC será suficiente para el cobro de la multa o clausula penal.

En caso de configurarse un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, las Partes acuerdan que el procedimiento para la imposición de las multas o de la cláusula penal será el siguiente: (i) una vez configurado el incumplimiento, INGELECGROUP SAS le comunicará al contratista la decisión de imponer la multa o la cláusula penal mediante escrito motivado (en adelante “Comunicación Preliminar de Imposición de Pena”), (ii) una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la comunicación de imposición de pena, para presentar sus descargos mediante documento escrito radicado en la dirección de notificación de INGELECGROUP SAS. En caso de no presentar los descargos en el término previsto, se entenderá que acepta la pena y el contratista deberá realizar el pago de la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar los descargos. (iii) una vez recibidos los descargos del contratista, INGELEC GROUP SAS realizará un análisis de los mismos y tomará la decisión de revocar la pena o mantenerla en firma. Dicha decisión será notificada por escrito al contratista (en adelante “Comunicación de Imposición o Revocación de Pena”), (iv) en caso de imposición de la pena, el contratista contará con tres (3) días hábiles, a partir de la radicación de la “Comunicación de Imposición o Revocación de Pena,” para realizar el pago de la misma.

“Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

En caso de que no se paguen las multas o la cláusula penal en el plazo descrito, se les aplicará el máximo interés legal vigente por cada día de retraso debido a la falta de pago de las mismas.

El contratista autoriza a INGELECGROUP SAS BIC a descontar del pago de cualquier factura o cuenta de cobro que esté pendiente, el valor de las penalidades a que hubiere lugar.

Las partes acuerdan que las multas y la cláusula penal contempladas en la presente cláusula y su pago, no extinguen las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el contratista no quedará eximido de su cumplimiento.

VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de mutuo acuerdo manifiestan y aceptan que cuando INGELEC GROUP SAS estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente, situaciones de orden público, paros, restricciones a la movilidad, o que razonablemente impidan la ejecución normal del Contrato, INGELEC GROUP SAS podrá ordenar la suspensión de la ejecución del contrato mediante aviso escrito dado al contratista, enunciando las razones.

Parágrafo 1: Con la notificación de suspensión del contrato, también se suspenderá la prestación del servicio por parte del contratista y se facturaran y cobraran los servicios hasta la fecha indicada en la comunicación.

Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá optar por la terminación del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: No obstante, la duración del presente contrato, las partes podrán dar por terminado el presente Contrato en los siguientes eventos**:**

1. **Por parte de INGELECGROUP SAS BIC:**

Con justa Causa: INGELEC GROUP SAS podrá dar por terminado unilateralmente, de forma inmediata, el contrato en cualquier momento o suspender su ejecución según lo decida, ante la ocurrencia de las siguientes causales, y sin incurrir en incumplimiento del presente contrato:

(i) Cuando el contratista no inicie, ejecute o entregue los servicios en el tiempo acordado.
(ii) Cuando el contratista no otorgue las pólizas de seguro establecidas en el presente contrato, así como el certificado de pago de las primas correspondientes o no restablezca o amplíe las coberturas de los seguros en los términos acordados en este Contrato.
(iii) El incumplimiento por parte del contratista en relación con sus afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social en materia de salud y pensiones a sus empleados.
(iv) Cuando el contratista ceda el presente contrato o subcontrate su ejecución, en todo o en parte, u ocurra un cambio de control sin la autorización previa de INGELEC GROUP SAS.
(v) Por un incumplimiento grave y reiterado del contratista en los términos de la cláusula vigésima segunda.
(vi) Cuando suspendidos los trabajos, no se reanuden dentro del plazo acordado entre las Partes.

En cualquier momento: por parte de INGELEC GROUP SAS dando aviso al contratista con una antelación no menor a noventa (90) días calendario a la fecha de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización, multas o cargos de cualquier índole a favor del contratista o de cualquier tercero.

2. **Por ambas Partes**: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el contrato:

(i) El acuerdo de las partes en dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento de su término, en cuyo caso no habrá lugar a indemnización de perjuicios alguna.
(ii) Por la imposibilidad de subsanar el evento de fuerza mayor o caso fortuito dentro del término indicado para el efecto en este contrato, en cuyo caso no habrá lugar a indemnización de perjuicios alguna.

3. **Por parte del Contratista:** El contratista podrá dar por terminado unilateralmente el contrato ante la ocurrencia de la siguiente causal, y sin incurrir en incumplimiento del presente Contrato:

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

(i) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen la imposibilidad de ejecutar el Contrato.

Parágrafo Primero: En caso de que INGELECGROUP SAS dé por terminado unilateralmente el presente Contrato, por la causal denominada en "En Cualquier momento" el contratista tendrá derecho a que se le liquide y paguen los servicios efectivamente completados y entregados a satisfacción a INGELEC GROUP SAS, hasta el momento de la terminación. Las ordenes de trabajo que hayan sido enviadas, pero no ejecutadas por el contratista al momento de la terminación unilateral del contrato se entenderán canceladas y el contratista no podrá solicitar monto alguno como consecuencia de dichas órdenes de compra.

Parágrafo Segundo: Todas las causas en virtud de las cuales se establece la facultad de terminación unilateral del contrato se entienden pactadas como condición resolutoria expresa. En consecuencia, el contrato terminará con la comunicación en que la parte manifieste su decisión en los eventos y bajo los supuestos indicados y habrá lugar al pago de las facturas pendientes por servicios ejecutados o materiales suministrados a la fecha según las condiciones anteriormente descritas.
Parágrafo Tercero: En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado el presente contrato por cualquier causal contemplada en la presente cláusula, INGELECGROUP SAS podrá, a su elección, exigir que el contratista ejecute un plan de transición para los servicios (en adelante el "**Plan de Transición")**. En este escenario, una vez alguna de las partes decida dar por terminado el contrato, INGELEC GROUP SAS informará por escrito si requiere del plan de Transición y, en caso afirmativo, informará las condiciones de este para que el contratista realice los servicios en una forma que no resulte perjudicial a la operación de INGELEC GROUP SAS. El Plan de Transición podrá ser de hasta tres (3) meses, contados a partir de la fecha en la cual cualquiera de las partes manifieste su intención de dar por terminado el contrato. Todos los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato permanecerán en pleno vigor durante el plan de transición. El contratista presentará oportunamente a INGELEC GROUP SAS una propuesta de costos y plazos relacionados al plan de transición y no estará obligado a ejecutarlo hasta tanto INGELEC GROUP SAS haya emitido una orden de Compra o confirmación de aceptación del Plan de Transición.

VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes, y en especial el contratista, se comprometen guardar en forma confidencial y segura, utilizando las mismas medidas de seguridad que utilizaría si fuera información confidencial propia, la totalidad o parte de cualquier información o dato que obtengan en conexión con las negociaciones y temas contenidos en este contrato y la ejecución de las obras y de los mantenimientos bajo este contrato, incluyendo datos de las partes, sus negocios, y sus clientes, tanto como copias, reportes y otros documentos que incluyan información confidencial de la otra parte, entre otros (la "Información Confidencial"). Las partes solamente podrán utilizar la Información Confidencial de la otra Parte para propósitos del presente contrato. Para este fin las partes acuerdan que no se considerará como información confidencial (a) información que es de dominio público, o fue hecha pública sin mediar acción u omisión alguna de la parte receptora, (b) estaba en posesión legítima de la parte receptora antes de la suscripción del presente contrato, (c) es conocida o fue adquirida por la parte receptora mediante personas que no han tenido - de manera directa ni indirecta - conocimiento o acceso a la confidencialidad de la misma, o (d) es revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una norma legal, o de legítima orden judicial o administrativa. En este caso la parte receptora obligada a revelar y/o divulgar la información deberá avisar de inmediato a la otra parte reveladora, una vez haya tenido conocimiento de esta obligación legal, judicial o administrativa, para que la parte reveladora pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Además, la parte receptora, se obliga a adoptar las acciones necesarias para atenuar los efectos de tal revelación y/o divulgación).

La obligación de proteger la información confidencial de la otra parte sobrevivirá la terminación de la vigencia de este contrato mientras cualquiera de las partes mantenga información confidencial de la otra parte. A petición por escrito de la otra parte, cada una regresará o destruirá oportunamente la Información confidencial a la parte divulgadora y no conservará ninguna copia, extracto u otras reproducciones totales o parciales de dicha información confidencial; en el entendido, no obstante, pero sin perjuicio de lo anterior, de que cada parte podrá conservar una copia de dicha Información confidencial si le es requerido por ley o por la política de retención de documentos de la empresa debidamente adoptada por ésta, o si dicha copia se encuentra en servidores de cómputos de respaldo, de los cuales no sea práctico borrar la información confidencial. Las partes acuerdan que

solo proveerán acceso a la información confidencial de la otra parte a aquellos de sus empleados, directores, ejecutivos y agentes que necesiten obtener dicha información en relación al objeto de este contrato y entendiéndose que tomarán todas las medidas necesarias para que sus empleados y representantes cumplan con esta disposición.

VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: INGELECGROUP SAS es propietario de la información que en ejecución del presente contrato sea manipulada por el contratista para la ejecución de las obras, servicios y mantenimientos. El contratista se compromete a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, la información y materiales de propiedad de INGELECGROUP SAS BIC, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o limites permitiditos, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o limite permitidos, por INGELECGROUP SAS BIC, que se interpretará siempre con criterio restrictivo y de abstención en caso de silencio o duda sobre la procedencia o alcances de la utilización. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:
Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considera propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

Salvo autorización expresa y por escrito de INGELECGROUP SAS BIC, el contratista no podrá utilizar las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how u otros derechos de propiedad intelectual de INGELEC GROUP SAS. Igualmente, salvo autorización expresa y por escrito de INGELEC GROUP SAS, el contratista no podrá anunciarse como contratista de cliente.

El Contratista reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a INGELECGROUP SAS BIC, son de la única y exclusiva propiedad de este y a su vez, INGELECGROUP SAS BIC reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al contratista son de la única y exclusiva propiedad de este.

VIGESIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. Cada una de las partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quien es el sujeto pasivo del tributo y quien, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal. Si con posterioridad a esta fecha y/o durante los tramites de firma y ejecución del contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo de quien la ley establezca como sujeto pasivo del tributo. Todos los pagos que efectué INGELEC GROUP SAS estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determiné la ley.

VIGESIMA OCTAVA: LA EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES: Las partes no estarán obligados a dar exclusividad a la otra Parte y por consiguiente, queda expresamente entendido que ambas partes tienen absoluta libertad para realizar directamente y/o contratar la ejecución de las obras, servicios y/o mantenimientos objeto del presente contrato en iguales o similares condiciones a los que contrata con la otra parte en el presente contrato, aún en la misma zona o territorio.

VIGESIMA NOVENA: ARREGLO DE DIFERENCIAS: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a instancias judiciales. **ARREGLO DIRECTO**. Si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su comienzo. Si las partes no solucionan sus diferencias en la etapa de arreglo directo, quedaran habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria, lo anterior no es impedimento para que las partes puedan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos

TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva - Huila.

TRIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Contrato será la República de Colombia.

TRIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA Y RENUNCIA: Cualquier modificación de las obligaciones que contraigan las partes en este contrato deberá constar por escrito y estar firmadas por los representantes autorizados de las partes.
Las partes acuerdan que INGELEC GROUP SAS podrá modificar sus políticas y procedimientos corporativos sin necesidad de contar con la autorización previa del contratista. Las modificaciones, políticas o procedimientos no serán consideradas modificaciones al presente contrato y por lo tanto no deberán formalizar por medio de un Otrosí.

TRIGESIMA TERCERA: RENUNCIA: El hecho que INGELECGROUP SAS no ejerza alguno de sus derechos establecidos en el presente contrato, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, según decisión discrecional de INGELEC GROUP SAS.

TRIGESIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD: La ineficacia o nulidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no afectará la validez de cualquiera otra disposición del mismo. En caso de que cualquiera de las disposiciones del contrato sea declarada nula o ineficaz, no aplicable o de alguna forma inválida, las partes aceptan que las demás disposiciones y clausulas se considerarán plenamente válidas, vinculantes y obligatorias.

TRIGESIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes se consignarán por escrito y serán dirigidas a las direcciones establecidas para tal efecto en el encabezado del contrato y/o aparezca en el certificado de existencia y representación de cada sociedad.

PARÁGRAFO: El Medio formal para la remisión de documentación respectiva a contratos (Pólizas de cumplimiento y responsabilidad, soportes de pagos, otrosí, adendas, soportes de pago de seguridad social, y demás documentos del contrato) así como de información relacionada ejecución del contrato, solicitudes de modificaciones y demás deberán remitirse al correo juridico@ingelecgroup.com.

TRIGESIMA SEXTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Las partes declaran que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes objeto del presente contrato o relacionados con la ejecución del mismo, son de procedencia lícita y no están vinculados o relacionados con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. De la misma forma, las partes declaran que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula.

Para el efecto, el contratista se compromete a cumplir con los requisitos del sistema de autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementados por INGELEC GROUP SAS.

El contratista autoriza expresamente a INGELECGROUP SAS, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, INGELEC GROUP SAS procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

TRIGESIMA SÉPTIMA: POLÍTICA DE INGELECGROUP SAS BIC SOBRE ACTOS DE CORRUPCIÓN: El contratista se compromete a cumplir, respetar, acatar la política anticorrupción adoptada por INGELEC GROUP SAS y acepta que en evento de incurrir en alguna conducta que sea constitutiva de corrupción en beneficio propio y/o de un tercero podrá INGELEC GROUP SAS dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista.

TRIGESIMA OCTAVA: El contratista, sus empleados, funcionarios o los datos personales propios en caso de tratarse de una persona natural, que el contratista le proporcione o le haya proporcionado a INGELEC GROUP

CONTRATO MARCO

SAS, en el marco de la ejecución de presente contrato, serán tratados por INGELEC GROUP SAS BIC de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. A su vez, el contratista manifiesta que cuenta con las autorizaciones en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir dichos datos personales con INGELEC GROUP SAS o en caso de tratarse de una persona natural, por medio de la firma del presente contrato otorga dicha autorización, con el fin de que INGELEC GROUP SAS recolecte, almacene, use, disponga, circule o suministre a terceros los datos personales suministrados como consecuencia del presente Contrato.

TRIGESIMA NOVENA: EJERCICIO DE DERECHOS. El Contratista renunciará a todo derecho que no reclame a INGELEC GROUP SAS dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde el día que tenga conocimiento o debió tener conocimiento del hecho que fundamenta su reclamación.

CUADRAGÉSIMA: FIRMA DIGITAL Y SU VALIDEZ: Las partes reconocen y aceptan que toda firma, rúbrica física, escaneada o sobre puesta sobre el documento físico o digital tendrá los efectos legales necesarios para obligar a las partes en el contenido de dichos documentos.

Clausula Especial: El Contratista manifiesta que a la firma del presente contrato también autoriza libremente al Contratante para el uso, manejo, almacenamiento y tratamiento de datos, imagen, información y demás datos personales conforme a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.

Como constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares el primero (01) de junio de 2023 en la ciudad de Neiva.

EL CONTRATANTE.

CARMELO SANJUANES MEDINA

Fir
por CA
SANJUANE
Fecha: 2023.06.
12:06:56 -05'00'

CARMELO SANJUANES MEDINA
C.C. 7.697.417 de Neiva
R.L INGELECGROUP S.A.S.

EL CONTRATISTA

JAIME PEÑALOSA REYES
C.C. 80269058 de Bogota D.C.
R.L PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES SAS

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO MARCO 016 DE 2023 SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2023 ENTRE INGENIERIA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC- INGELECGROUP S.A.S BIC y PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S

En la ciudad de Neiva, a los 01 días del mes de enero de 2024, se reunieron, por una parte, **CARMELO SANJUANES MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cedula No 7.697.417 de Neiva, actuando en su condición de representante Legal de la sociedad comercial **INGENIERIA ELECTRÓNICA DEL HUILA – INGELECGROUP S.A.S BIC**, identificada con el Nit 813.008.121-9, domiciliada en la ciudad de Neiva, en adelante El Contratante, y por otra parte el señor JAIME PEÑALOSA REYES, mayor de edad, identificado con la cedula No. 80.269.058 de Bogotá D.C., actuando en su condición de representante Legal de la sociedad comercial PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S., identificada con Nit: 900.319.960-1, en adelante El Contratista, quienes de mutuo acuerdo manifiestan que mediante el presente escrito (Otrosí No. 01 modificatorio) se permiten modificar el contrato Marco 016 de 2023 suscrito entre las partes el día 01 de junio de 2023, conforme a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES.

1. Las partes suscribieron el día 01 de junio de 2023 un contrato Marco 015 cuyo objeto es: "*Ejecución de cualquier obra estructural, civil, eléctrica de mantenimiento locativo y actividades asociadas de diferentes tipos de sitios para telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos de INGELECGROUP SAS BIC.*"

2. El valor estimado del contrato se pactó en la suma total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE** y la forma de pago se estipuló conforme lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato.

3. El termino de duración estipulado en el contrato marco, se pactó entre las partes por siete (7) meses, es decir, la fecha de finalización del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2023.

4. Que debido a la necesidad del servicio, las partes acuerdan ampliar la duración del contrato, por seis (6) meses más, es decir, la finalización del contrato se estipula hasta el 30 de junio de 2024.

5. El contrato fue asegurado mediante las pólizas de cumplimiento No. 100002726 y RCE No. 100000535 expedidas por la aseguradora Seguros Mundial el pasado 01 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente Otrosí No. 01 al Contrato marco 016 de 2023, para la Ejecución de cualquier obra estructural, civil, eléctrica de mantenimiento locativo y actividades asociadas de diferentes tipos de sitios para telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos de INGELECGROUP S.A.S BIC, el cual se regirá por las siguientes

"Documento controlado por INGELECGROUP S.A.S. BIC,
Se prohíbe su distribución sin previa autorización

ISO 9001 - ISO 45001
ISO 39001 - ISO 14001
LL-C Certification

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de trece (13) meses, contados a partir de su fecha de firma. El Contrato deberá iniciarse desde la fecha de la emisión de la orden de compra, según lo que ocurra primero. Al vencimiento del plazo de duración, el Contrato se entenderá terminado, a menos que una de las Partes manifieste por escrito y con una antelación mínima de (30) días a la fecha de expiración del término, su intención de prorrogarlo. En todo caso la fecha de inicio será el **01 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**.

Parágrafo Primero. No obstante, la duración estipulada en la presente cláusula, el Contrato se mantendrá vigente hasta la finalización de las Órdenes que sean emitidas y aceptadas antes de la terminación del Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga en caso de haberse expedido y/o constituida póliza de cumplimiento, a realizar los trámites pertinentes para ampliar la vigencia de las garantías.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de Tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente otrosí No. 01 para allegar el documento de las garantías y pólizas ampliadas de la cláusula aquí descrita del contrato inicial que deberá contar con la aprobación previa del CONTRATANTE, para lo cual requiere allegue los originales con sus respectivas constancias de recibo de pago expedido por la compañía de seguros.

Parágrafo 2: El CONTRATANTE con justa causa dará por terminado el presente contrato en el caso que EL CONTRATISTA no aporte la modificación a las garantías en el término indicado en la presente clausula o no constituya alguna de las garantías en las condiciones, cuantías y plazos establecidos en el contrato principal o en el presente Otrosí.

CUARTA: Vigencias de la estipulación: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas en el presente adicional y modificatorio, continúan vigentes y son exigibles a las partes.

QUINTA: Requisitos para la validez, perfeccionamiento y ejecución: Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato adicional requiere la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el 01 de enero del año 2024, con la aceptación expresa de las partes en un original para cada parte.

CONTRATANTE

CARMELO SANJUANES MEDINA

Firmado digitalmente por CARMELO SANJUANES MEDINA
Fecha: 2024.03.05 09:48:29 -05'00'

CARMELO SANJUANES MEDINA
C.C. 7.697.417 de Neiva
R.L INGELECGROUP S.A.S.

CONTRATISTA

JAIME PEÑALOSA REYES
C.C. 80269058 de Bogota D.C.
R.L PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 77

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764063814361 que habilita desde FV1E 77 hasta FV1E 100. Vence 2025-01-16

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE OBRA ADICIONALES POR SUMINISTROS OBRA LOS PINOS

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
16/01/2024	01/03/2024	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	646.460	0%	0	646.460
2	41309502	Administración	1	Und.	25.859	0%	0	25.859
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	25.858	0%	0	25.858
4	41309504	Utilidad	1	Und.	32.323	19%	6.141	32.323

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**730.500**
DESCUENTO	**0**
IVA	**6.141**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**736.641**
RETEFUENTE	**14.610**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**722.031**

Valor en Letras

SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 16/01/2024 11:29:44

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3cd4bcb7a498b31bfc734315053ed00e084d3058b538fc407a09e9b98c35cb1f7ce66c2161c029cf9058a298feb810 --Fecha y Hora de Expedición : 16/01/2024 5:00:30 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 82

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764063814361 que habilita desde FV1E 77 hasta FV1E 100. Vence 2025-01-16

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

OBRA CIVIL MOPNTAJE TORRE 48M, CERRAMIENTO, FUNDIDA DE PLACA, INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, CONCERTINA EN CUMBAL NARIÑO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
19/06/2024	03/08/2024	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	68.141.593	0%	0	68.141.593
2	41309502	Administración	1	Und.	2.725.664	0%	0	2.725.664
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	2.725.664	0%	0	2.725.664
4	41309504	Utilidad	1	Und.	3.407.080	19%	647.345	3.407.080

ESTA FACTURA DICE QUE CREDITO Y PAGO PARA 03 DE AGOSTO, ASI ESTA CONFIGURADA EN EL SISTEMA PERO NO TIENE CREDITO.

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**77.000.001**
DESCUENTO	**0**
IVA	**647.345**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**77.647.346**
RETEFUENTE	**1.540.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**76.107.346**

Valor en Letras

SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/06/2024 10:55:48

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 6c84410e0e6ecb99dbd3baf93ca0ba3b70638e42f6f9914f41d5784a527911c560344a91e9174c4c65dca206dab85e9d --Fecha y Hora de Expedición : 19/06/2024 11:02:29 a. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 81

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764063814361 que habilita desde FV1E 77 hasta FV1E 100. Vence 2025-01-16

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

OBRA CIVIL, MONTAJE TORRE DE 30M SPT PARA CERRAMIENTO Y FUNDIDA DE PLACA, INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y CONCERTINA OBRA SAN ANDRES DE TUMACO

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
19/06/2024	03/08/2024	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	53.846.154	0%	0	53.846.154
2	41309502	Administración	1	Und.	3.230.769	0%	0	3.230.769
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	3.223.962	0%	0	3.223.962
4	41309504	Utilidad	1	Und.	2.699.115	19%	512.832	2.699.115

ESTA FACTURA DICE QUE CREDITO Y PAGO PARA 03 DE AGOSTO, ASI ESTA CONFIGURADA EN EL SISTEMA PERO NO TIENE CREDITO.

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**63.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**512.832**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**63.512.832**
RETEFUENTE	**1.260.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**62.252.832**

Valor en Letras

SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/06/2024 10:36:40

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 4dd171a7009bf619ecbee0a9034233e993c2645cd5451e3a7fd141c125af3df552c98aec272b2e1470087ce4676fb293 --Fecha y Hora de Expedición : 19/06/2024 10:46:03 a. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 74

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE OBRA CIVIL, ELECTRICA Y MANTENIMIENTO LOS PINOS

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
04/10/2023	18/11/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	23.008.850	0%	0	23.008.850
2	41309502	Administración	1	Und.	920.354	0%	0	920.354
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	920.354	0%	0	920.354
4	41309504	Utilidad	1	Und.	1.150.442	19%	218.584	1.150.442
5	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	18.141.593	0%	0	18.141.593
6	41309502	Administración	1	Und.	725.664	0%	0	725.664
7	41309503	Imprevistos	1	Und.	725.663	0%	0	725.663
8	41309504	Utilidad	1	Und.	907.080	19%	172.345	907.080
9	41309505	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS	1	Und.	15.500.000	19%	2.945.000	15.500.000

Total líneas o ítems: 9

SUBTOTAL	**62.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**3.335.929**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**65.335.929**
RETEFUENTE	**1.550.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**63.785.929**

Valor en Letras

SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 04/10/2023 17:02:01

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 6a3699856d14794a347b6f15194b1f6b62159003949f52edd4908ed19d668896c9674e3a35cb89ce79821889dcd9fc9e --Fecha y Hora de Expedición : 04/10/2023 5:08:01 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 76

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

OBRA CIVIL, MONTAJE TOTAL DE TORRE DE 60M SPT PARA TORRE, CERRAMIENTO, PLACA, INSTALACION DE CERRAMIENTO EM RONCESVALLES

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
20/12/2023	03/02/2024	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	61.946.903	0%	0	61.946.903
2	41309502	Administración	1	Und.	2.477.876	0%	0	2.477.876
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	2.477.876	0%	0	2.477.876
4	41309504	Utilidad	1	Und.	3.097.345	19%	588.496	3.097.345

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**70.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**588.496**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**70.588.496**
RETEFUENTE	**1.400.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**69.188.496**

Valor en Letras

SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/12/2023 17:38:33

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 78805cfb6750574aa9751208a400b7c4ae4c554c7a2e9746eb2c91569740e3f84040daf36010a4b92de804e6517a5ad7 --Fecha y Hora de Expedición : 20/12/2023 5:41:57 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 73

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

BUSQUEDA Y NEGOCIACION DE CANDIDATOS VIABLES GRAN YOMASA

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
03/10/2023	17/11/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413005	Venta de servicios para la preparacion de terrenos	1	Und.	1.200.000	19%	228.000	1.200.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**1.200.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**228.000**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.428.000**
RETEFUENTE	**24.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.404.000**

Valor en Letras

UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/10/2023 19:26:07

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 85ce69a1527e6b249fea63df6b8446cf7534ca0050852b8c902c3a772e1b28588fe7c43d238ff7dc83066164c246d7aa --Fecha y Hora de Expedición : 03/10/2023 7:29:05 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 72

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

CONSTRUCCION DE BTS TIPO GREENFIELD PARA MONOPOLO INCLUYE OBRA CIVIL, ELECTRICA SITIO BELLA SUIZA DE CALI

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
03/10/2023	17/11/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	46.902.655	0%	0	46.902.655
2	41309502	Administración	1	Und.	1.876.106	0%	0	1.876.106
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	1.876.106	0%	0	1.876.106
4	41309504	Utilidad	1	Und.	2.345.133	19%	445.575	2.345.133

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**53.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**445.575**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**53.445.575**
RETEFUENTE	**1.060.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**52.385.575**

Valor en Letras

CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/10/2023 18:00:10

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: e07ec2d878afe6b186af2730ad04381de3d8514c5ea384393301e8df286d3adf3596dcb7604ee2d1da3e9e64d990d7bd --Fecha y Hora de Expedición : 03/10/2023 6:02:46 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 71

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE
TRASIEGO PARA LA OBRA RONCESVALLES

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
20/09/2023	04/11/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	414505	Venta de Servicio de transporte de carga por carretera	1	Und.	51.000.000	0%	0	51.000.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**51.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**51.000.000**
RETEFUENTE	**510.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**50.490.000**

Valor en Letras

CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/09/2023 20:56:13

Medios de Pago: Cheque bancario

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 4c382400f745c3ce4b12cc749a466cf278885a90c6796ec5130052ccd1a7ec0b29527682e817f2c64da3be746ea19418 --Fecha y Hora de Expedición : 20/09/2023 9:01:04 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 70

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

TRANSPORTE DE CARGA PARA EL SITIO BELLA SUIZA DE CALI

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
17/08/2023	01/10/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Contado

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	414505	Venta de Servicio de transporte de carga por carretera	1	Und.	1.500.000	0%	0	1.500.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**1.500.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.500.000**
RETEFUENTE	**15.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.485.000**

Valor en Letras

UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 17/08/2023 08:53:21

Medios de Pago: Consignación bancaria

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: dafcd2bca5d83d8129acbafbfc8e7ce6774a6490014bc8e53714dd1dd6938e6ef37cbf746bb78024e87d825d5efb10b1 --Fecha y Hora de Expedición : 17/08/2023 8:59:54 a. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 69

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

VISITAS A SITIOS PARA TOMA DE RESISTECIA TERRENOS, LEVANTAMIENTO ALGARRA

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
06/07/2023	06/07/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413005	Venta de servicios para la preparacion de terrenos	1	Und.	600.000	19%	114.000	600.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**600.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**114.000**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**714.000**
RETEFUENTE	**12.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**702.000**

Valor en Letras

SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 06/07/2023 21:17:23

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 393cc76832ebf34ea22c9dcc25097c809673a0537dd5db544b8722e369eec7aef1f596403627881433ed0fef85b63bc2 --Fecha y Hora de Expedición : 06/07/2023 9:23:26 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 68

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.		
NIT	813008121 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808	

POR CONCEPTO DE

OBRA CIVIL ATPCO-VAC9064 LEVAPAN

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
05/07/2023	05/07/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	17.699.115	0%	0	17.699.115
2	41309502	Administración	1	Und.	707.964	0%	0	707.964
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	707.964	0%	0	707.964
4	41309504	Utilidad	1	Und.	884.956	19%	168.142	884.956
5	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	18.584.071	0%	0	18.584.071
6	41309502	Administración	1	Und.	743.363	0%	0	743.363
7	41309503	Imprevistos	1	Und.	743.363	0%	0	743.363
8	41309504	Utilidad	1	Und.	929.204	19%	176.549	929.204
9	41309505	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS	1	Und.	6.000.000	19%	1.140.000	6.000.000

Total líneas o ítems: 9

SUBTOTAL	**47.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**1.484.690**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**48.484.690**
RETEFUENTE	**1.060.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**47.424.690**

Valor en Letras

CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 05/07/2023 20:39:44

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ec75d5251e36dc086a55a62a53affeb767b6499fa7bf3f2979c757d1ae598a546683fadb8a83503513fe16d86b45ad7a --Fecha y Hora de Expedición : 05/07/2023 8:45:49 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 57

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

SUMINISTRO E INSTALACION DE PEINE EN TGD, MANPOSTERIA Y PAÑETE, RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y SUMINISTRO MATERIAL RELLENO SITIO LA FLORESTA CALI

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
18/01/2023	18/01/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	4.424.780	0%	0	4.424.780
2	41309502	Administración	1	Und.	176.991	0%	0	176.991
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	176.991	0%	0	176.991
4	41309504	Utilidad	1	Und.	221.238	19%	42.035	221.238

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**5.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**42.035**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**5.042.035**
RETEFUENTE	**100.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**4.942.035**

Valor en Letras

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18/01/2023 16:18:54

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 9cec69283a922fe57f076544d5b2ef48827ae20db6fc77abf1cea1cc390af45c3710967e4bf8061c7664ec2e1d81f1fd --Fecha y Hora de Expedición : 18/01/2023 8:49:43 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 56

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE OBRA CIVIL, INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA Y MANO DE OBRA

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
10/01/2023	10/01/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	4.203.540	0%	0	4.203.540
2	41309502	Administración	1	Und.	168.142	0%	0	168.142
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	168.141	0%	0	168.141
4	41309504	Utilidad	1	Und.	210.177	19%	39.934	210.177

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**4.750.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**39.934**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**4.789.934**
RETEFUENTE	**190.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**4.599.934**

Valor en Letras

CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 10/01/2023 15:58:18

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 214b99bb99bd9d485af3a88e71eef0d5004d1c6b86fe647f029555cecb15e36e4bcd9f541ee8b302b4a6ccdddb52a4c0 --Fecha y Hora de Expedición : 10/01/2023 4:01:35 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

FV1E No. 55

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042616176 que habilita desde FV1E 55 hasta FV1E 100. Vence 2024-01-10

P Y P OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES SAS

Nit 900319960

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4321 6.90 X 1000

CLIENTE	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA - INGELEC S.A.S.
NIT	813008121 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
24 OF.901 BARRIO ALAMOS	Neiva	8620808

POR CONCEPTO DE

CONSTRUCCION DE BASE NUEVA SITIO MOSQUERA

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
10/01/2023	10/01/2023	JAIME PEÑALOSA REYES	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	57.522.124	0%	0	57.522.124
2	41309502	Administración	1	Und.	2.300.885	0%	0	2.300.885
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	2.300.885	0%	0	2.300.885
4	41309504	Utilidad	1	Und.	2.876.106	19%	546.460	2.876.106

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**65.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**546.460**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**65.546.460**
RETEFUENTE	**2.600.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**62.946.460**

Valor en Letras

SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 10/01/2023 15:49:16

CALLE 37B SUR N° 51F 42 Teléfono 8058735

Correo Electrónico pyp_obras@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: a7dba4d67dd227dbea2c7f46f774193d4491ade72aa57c789229ba5b4986f4db54fab791f7cf125e6f6b4b1e8f1dc7d1 --Fecha y Hora de Expedición : 10/01/2023 3:51:35 p. m.